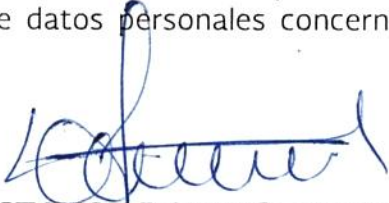




- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD061
BITACORA: 26/IP-0020/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0441-17
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MAYO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SERVICIOS METALURGICOS AHA, S.A. DE C.V.
Srita. YU DU
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Exploración Minera 3K"** promovido por la empresa **SERVICIOS METALURGICOS AHA, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio 16 zanjas de (5m de ancho por 20 m de largo) que ocupa una superficie de 1,600 m² y 450 m² de depósito para material removido, así como la rehabilitación de 27,330 m de caminos preexistentes y 6,210.20 m de brechas ocupando una superficie total de 4-00-00 has, dentro de una superficie de interés de 324-53-36 has, que se ubica partiendo desde Moctezuma 41 kilómetros desviándose a la derecha o al este por un camino de terracería 25 kilómetros rumbo al rancho Prieto, Municipio de Cumpas, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 04 de mayo del 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Exploración Minera 3K"** promovido por la empresa **SERVICIOS METALURGICOS AHA, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Exploración Minera 3K"** en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/028/17 publicado el 11 de mayo del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó la modificación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

SERVICIOS METALURGICOS AHA, S.A. DE C.V.
Proyecto "Exploración Minera 3K"
Página 1 de 6

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD061
BITACORA:26/IP-0020/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0441-17
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MAYO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- I. Que presenta escritura No.39,499, Vol. 651, de fecha 13 de diciembre de 2016, en donde se celebra Acto de Asamblea de la empresa **SERVICIOS METALURGICOS AHA, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, notario público No. 5 de Hermosillo, Sonora, otorga al **Srita. Yu Du** con las suficientes facultades para presentar el presente trámite.
- II. el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera 3K**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Exploración Minera 3K**" consiste en realizar obras exploratorias y que consiste 16 zanjas de (5m de ancho por 20 m de largo) que ocupa una superficie de 1,600 m² y 450 m² de depósito para material removido, así como la rehabilitación de 27,330 m de caminos preexistentes y 6,210.20 m de brechas ocupando una superficie total de 4-00-00 has, dentro de una superficie de interés de 324-53-36 has, que se ubica partiendo desde Moctezuma 41 kilómetros desviándose a la derecha o al este por un camino de terracería 25 kilómetros rumbo al rancho Prieto, Municipio de Cumpas, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- IV. Las áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por ganado básicamente por actividades pecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso será mínimo ya que la modificación del uso de suelo ya fue efectuado, aun así como la empresa ha considerado el reducir los impacto indirectos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio.
- V. Que se manifiesta que el proyecto "**Exploración Minera 3K**" se tiene los siguientes concesiones mineras:

Nombre del lote	No. de Titulo	Superficie Has	Municipio, Estado
3K	240901	100.00	Cumpas, Sonora
3K	240902	224.5336	Cumpas, Sonora

- V. Que se manifiesta en el área del proyecto "**Exploración Minera 3K**" el programa de trabajo contempla **12 meses**, como se muestra en la tabla siguiente:

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD061
BITACORA: 26/IP-0020/05/17



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0441-17
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MAYO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACTIVIDADES		Mes											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Permisos												
2	Rehabilitación y mantenimiento de los existentes												
4	Zanjeo												

VIII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos

4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán *in situ* o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

IX. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD061
BITACORA:26/IP-0020/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0441-17
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MAYO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- X. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **SERVICIOS METALURGICOS AHA, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 16 zanjas de (5m de ancho por 20 m de largo) que ocupa una superficie de 1,600 m² y 450 m² de depósito para material removido, así como la rehabilitación de 27,330 m de caminos preexistentes y 6,210.20 m de brechas ocupando una superficie total de 4-00-00 has, dentro de una superficie de interés de 324-53-36 has, que se ubica partiendo desde Moctezuma 41 kilómetros desviándose a la derecha o al este por un camino de terracería 25 kilómetros rumbo al rancho Prieto, Municipio de Cuppas, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "Exploración Minera 3K" consiste en la elaboración de 16 zanjas de 5m X 20 m (100.0 m²) (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado entre las coordenadas siguientes.

Zanja	X	Y	Zanja	X	Y
1	634098	3337283	9	634119	3337279
2	634043	3337285	10	634059	3337152



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD061
BITACORA: 26/IP-0020/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0441-17
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MAYO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	634093	3337285	11	634137	3337247
4	634006	3337254	12	634052	3337177
5	634045	3337279	13	634145	3337206
6	634020	3337218	14	634082	3337195
7	634055	3337313	15	634100	3337175
8	634048	3337279	16	633996	3337228

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera 3K**" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera 3K**" se llevará a cabo en un tiempo de **12 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **SERVICIOS METALURGICOS AHA, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Pilar Gold II", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD061
BITACORA:26/IP-0020/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0441-17
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MAYO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **SERVICIOS METALURGICOS AHA, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.-Notifíquese la presente resolución a la empresa **SERVICIOS METALURGICOS AHA, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

G:\RMC\GVL\GDGS\EEFB\JLVV\2017.

C:\GGONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2017\SERVICIOS METALURGICOS AHA S.A. DE C.V. /Proyecto "Exploración Minera 3K".doc

